

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley

13527

Art.º 1º

Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Villa Las Tunas, Barrio "Las Quintitas", del partido de Tigre, identificados catastralmente como:

- 1) Circunscripción III, Sección N, Quinta 31, Parcela 1, inscripto su dominio en el Fº 1.661/76, a nombre de Antonio Labate; Parcelas 2, 3, 4, 6, 10, 11, 12, y 13, inscriptos sus dominios en el Fº 2.465/51, a nombre de Carlos José María Rodolfo Martínez Castro; Parcela 5, inscripto su dominio en el Fº 291/59, a nombre de Livio Constantino Ranciglio; Parcela 7 inscripto su dominio en la Matrícula 26.424, a nombre de Felipe Cicala; Parcelas 8 y 9, inscriptos sus dominios en el Fº 3.477/76, a nombre de Santiago Vegezzi; Parcela 14, inscripto su dominio en el Fº 363/59, a nombre de Julián Armando Mendiberry y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 2) Circunscripción III, Sección N, Quinta 34: Parcelas 1, 2, 5, 6, 23, 33 y 34, inscriptos sus dominios en el Fº 2.465/51, a nombre de Carlos José María Rodolfo Martínez Castro; Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 22.364, a nombre de Héctor Leiva; Parcela 4, inscripto su dominio en la DH 2.080/77, con relación al Fº 197/73, a nombre de Juan Quarnieri; Parcela 7 inscripto su dominio en la Matrícula 50.669, a nombre de Juan Anibal Reyes; Parcelas 8 y 9, inscriptos sus dominios en el Fº 196/73 a nombre de Moisés Adolfo y Enrique Wulfsohn; Parcela 10, inscripto su dominio en la Matrícula 50.741, a nombre de Domingo Pío Donzino; Parcela 11, inscripto su dominio en el Fº 1.063/59, a nombre de Irma Eva Dalmacia Corre de Donzino; Parcela 12, inscripto su dominio en el Fº 1.608/59, a nombre de Adolfo Valenzuela; Parcela 13, inscripto su dominio en la DH 42.090/85, DH 6.029/79, con relación al Fº 707/59, a nombre de Chapa y Meloni – Puchetta y Chapa Lucía María y Angela Dolores – Chapa Josefa Casimira y Juan Carlos; Parcela 14, inscripto su dominio en el Fº 706/59, a nombre de Raúl Alberto Bonelli; Parcela 15, inscripto su dominio en el Fº 1.283/59, a nombre de Faibiscob Mario León, Juaricich de Faibiscob María Graciela, Parcelas 17, 18, 19, 20, 21 y 22, inscriptos sus dominios en el Fº 2.635/76, a nombre de Rosain Marino y Mehdi de Rosain Rosalía, Parcelas 24 y 25, inscriptos sus dominios en el Fº 1.151/59, a nombre de Sayans Gumersindo, Gunther de Sayans Lucía María Elisa, Parcela 26, inscripto su dominio en la Matrícula 50.744, a nombre de Sayans Gumersindo, Gunther de Sayans Lucía María Elisa, Parcela 27, inscripto su dominio en la Matrícula 50.733, a nombre de Padúa Casanova Juan Antonio, Parcela 28, inscripto su dominio en el Fº 494/59, a nombre de Leo-

nardo Natalio Sisterno; Parcela 30, inscripto su dominio en la Matrícula 50.737, a nombre de Leonardo Natalio Sisterno; Parcela 31, inscripto su dominio en la DH 14.482/78 con relación al F° 195/73, a nombre de Daniela y Hernán Cesar Giménez y Yannibelli, Lidia Marta Yannibelli, Augusto José Giménez; Parcela 32, inscripto su dominio en el F° 1.161/59, a nombre de Juan Anibal Reyeg y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2°: Los inmuebles que se expropian por la presente ley serán transferidos al dominio de la Municipalidad de Tigre, para ser afectados al destino previsto en las Ordenanzas N° 2283/00 y 2317/00.

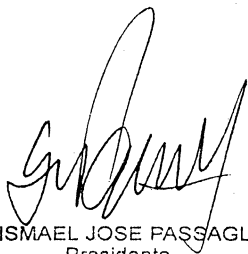
ARTICULO 3°: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47° de la Ley 5.708 (T.O. según Decreto 8.523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1° de la presente Ley para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Municipalidad de Tigre a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

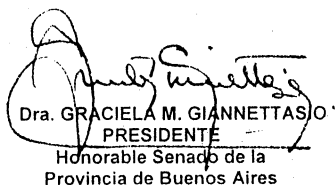
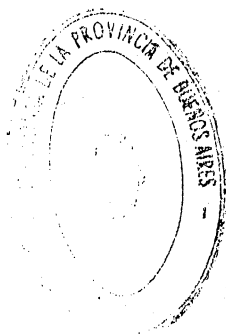
ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

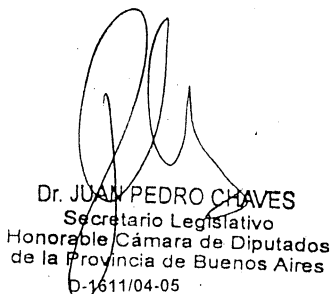
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.



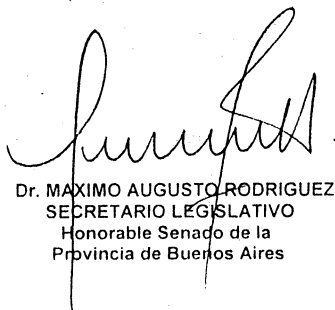
Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
0-1611/04-05



Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires